

Expediente: 240/19

Carátula: JUAREZ ROBERTO EMMANUEL C/ EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202183485 - JUAREZ, ROBERTO EMMANUEL-ACTOR

27179475966 - EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL SRL, -DEMANDADO

90000000000 - HADDAD, MIGUEL ALBERTO-PERITO CONTADOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 240/19



H105015778924

JUICIO: "JUAREZ, ROBERTO EMMANUEL c/ EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 240/19.- JUZGADO DEL TRABAJO IV NOM.

San Miguel de Tucumán, julio de 2025

A las presentaciones de fecha 31/07/25, efectuada por el letrado Francisco Simón Moya, por la parte actora y por derecho propio:

Agreguense y ténganse presentes los informes bancarios acompañados y la conformidad expresada por el letrado presentante en los términos del art. 35 de la ley n° 5480. Atento a lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago de las sumas de condena a la parte actora, ni los honorarios del letrado Moya a su cargo, corresponde:

I. Transformar en definitivo el embargo preventivo oportunamente ordenado en las actuaciones del título -incidente n° 240/19-i1- sobre la suma de \$3.028.715,08 en concepto de capital condenado, más la suma de \$605.700 por acrecidas.

II. Transformar en definitivo el embargo preventivo oportunamente ordenado en las actuaciones del título -incidente n° 240/19-i2- sobre la suma de \$675.000 en concepto de honorarios de primera instancia del letrado Moya, a cargo de la accionada, más la suma de \$67.500 en concepto del 10% de aportes de ley 6059, y con más la suma de \$135.000 por acrecidas.

III. En mérito a ello, en atención a lo solicitado y conformidad expresada por el letrado presentante en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, FIRME LA PRESENTE, dispongo:

1. **LIBRAR OFICIO** al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Roberto Emanuel Juárez**, DNI N° 30.311.477, la suma de **\$3.022.060,08** depositados judicialmente en la cuenta n° 562209551284310, CBU n° 2850622350095512843105, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con la presente rogatoria, deberá informar a esta oficina en el término de DOS DÍAS de dicho cumplimiento.

Se le hace saber al actor que se procedió a la retención de la suma de \$6.655 (\$6.050 por honorarios y \$605 por el 10% de aportes previsionales) en concepto de afianzamiento de los honorarios y aportes del perito contador Miguel Alberto Haddad, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley n° 5480.

2. Asimismo, líbrese orden de pago al letrado **Francisco Simón Moya**, DNI n° 32.927.085, por la suma de \$742.500 en concepto de honorarios de primera instancia, con más el 10% de aportes de Ley n° 6059 (\$675.000 de honorarios y \$67.500 del 10% de aportes). Del monto de honorarios, se retiene el 8% de dichos aportes a cargo del letrado.

Para su cumplimiento, líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que sirva:

- a) Abonar por ventanilla el monto de \$621.000 en concepto de honorarios de la suma depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos al letrado citado.
- b) Transferir el 18% de los aportes retenidos \$121.500 (\$54.000 de 8% de aportes a cargo del letrado con más \$67.500 del 10% de aportes a cargo del condenado en costas) de la suma depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9.

En su mérito, hágase saber al Banco Macro S.A. que deberá dar cumplimiento con lo aquí dispuesto conforme a los datos que se detallan a continuación:

Nombre del Abogado: Francisco Simón Moya

CUIT n°: 20-20218348-5

Matrícula: 3706

Condición ante AFIP: Monotributista categoría "E"

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209559091701

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095590917015

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$621.000

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre su toma de razón y cumplimiento de lo aquí ordenado.

Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- GIH 240/19

Actuación firmada en fecha 04/08/2025

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.